

Referencia:	2024/00005858Q		
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 07/06/2024		
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO-(FUNTEAC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE”		
Departamento:	FUNTEAC/ SERVICIOS SOCIALES/ INTERVENCIÓN/ TESORERÍA	SECRETARÍA/	
Secretaria (JLBN)			

**DOÑA JUSTINIANA DE LEÓN MARTÍN, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 07 de junio de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria de apoyo a las personas afectadas por trastornos del Neurodesarrollo-(FUNTEAC) para la ejecución del proyecto “FUNTEAC nadando y acompañando a las Aulas Enclave” (Exp. 2208T/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria de apoyo a las personas afectadas por trastornos del Neurodesarrollo-(FUNTEAC) para la ejecución del proyecto “FUNTEAC nadando y acompañando a las Aulas Enclave”, con base a los siguientes,

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL SR. ALCALDE CON
COMPETENCIAS EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES A LA
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, participación, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Y de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de

sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDO: Que FUNTEAC está configurada legalmente como una fundación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con el nº de inscripción: 336, cuyo fin principal entre otros, es la de defender la dignidad y los derechos de las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo así como apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de éstas personas.

Los fines de esa Fundación se amparan en “la Carta de los Derechos de las Personas con Autismo” (Declaración escrita del Parlamento Europeo, Mayo 1996), en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, Diciembre 2006) y el Código de Calidad de los servicios específicos para el autismo (Autismo Europa), tendente a mejorar todas y cada una de las fases del ciclo vital de una persona con trastorno del neurodesarrollo, así como alcanzar todos los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, como Educación, Empleo, etc...

TERCERO: Que en el convenio a suscribir se han acreditado suficientemente razones de interés social, persiguiendo un fin común de interés general, lo que justifica la suscripción del presente convenio con FUNTEAC, entidad sin ánimo de lucro y con una dilatada trayectoria en el desarrollo de acciones dirigidas a defender la dignidad y los derechos de las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo así como en apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de éstas personas.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

QUINTO: En el caso que nos ocupa, el proyecto a financiar mediante el presente convenio denominado “FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE”, de acuerdo a lo contemplado en la memoria explicativa del mismo, ANEXO I, se considera de interés público, por su relevante interés social ya que supondría para el alumnado escolarizado en las diferentes Aulas Enclaves de Puerto del Rosario múltiples beneficios y mejoras a nivel físico, psicológico y social. Puesto que dicho alumnado necesita de este tipo de proyectos inclusivos y actividades inclusivas como puede ser la práctica de natación en horario lectivo durante todo el curso escolar y que incluyan al alumnado escolarizado en las diferentes concreciones curriculares que se recoge en la **Orden de 10 de febrero de 2016**, por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclaves y centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO: Que en aras del interés público y social, el Ayuntamiento y FUNTEAC, están de acuerdo en la necesidad y la oportunidad de suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO-(FUNTEAC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE**, cuya vigencia se establece desde su firma hasta el 31 de enero de 2025, pero con efectos desde el 1 de enero de 2024, habiéndose procedido a la elaboración del expediente Tao nº 2024/2208T donde figuran los documentos necesarios para la aprobación del citado convenio y queda acreditado que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su aprobación.

SÉPTIMO: Que existe en el expediente Memoria Justificativa para la suscripción del citado convenio de fecha 31 de mayo de 2024 conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice sus necesidades y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

OCTAVO: Que existe Informe jurídico favorable de fecha también de 31 de mayo de 2024 para la suscripción del citado convenio de colaboración.

NOVENO: Que conforme establecen las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento para 2024, la competencia para aprobar, disponer, reconocer el gasto y pagar a la Entidad Beneficiaria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO: Que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el 2024 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria del 17 de enero de 2024 y publicado en el BOP nº 10 del 22 de enero de 2024 se contempla la presente subvención nominada a FUNTEAC.

DÉCIMO-PRIMERO: Para la financiación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16/23100/48005 denominada.”Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos de Neurodesarrollo (FUNTEAC)”**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Que este convenio se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, y en concreto, en su artículo 6, que establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de “mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas” (letra a), “promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo” (letra h).

SEGUNDO: En relación al régimen competencial para llevar a cabo dicha actuación señalar que se contempla en general en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que el Municipio podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellas la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, (art. 25.2.e del citado texto legal).

TERCERO: Que ambas partes estiman establecer el presente convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local art. 57 y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

QUINTO: El convenio cuya aprobación se pretende cumple con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se refiere a la concesión directa de subvenciones, el cuál prevé que los Convenios en los que se instrumente la concesión de estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma.

También establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

SEXTO: El presente convenio es de naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al encontrarse incluido en su artículo 6, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SÉPTIMO: La base 71 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en su apartado 4) establece que el órgano competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO-(FUNTEAC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE” por importe de de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €);**cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO-(FUNTEAC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE”.

En Puerto del Rosario, a

de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, **DON CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA**, con **DNI: 78.526.446-F**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800-A en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y domicilio en la calle Fernández Castañeyra nº 2, de Puerto del Rosario.

Y de otra parte, **DOÑA DOLORES FABIOLA MORENO CABRERA**, con **DNI: 42.823.312-A**, en nombre y representación de la **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas Afectadas por Trastornos del Neurodesarrollo**, en adelante FUNTEAC, con CIF **G76256346**, en calidad de presidenta de la misma, designada para dicho cargo, por tiempo indefinido por acuerdo del Patronato de dicha Fundación celebrada el 2 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a público el citado acuerdo el 8 de febrero de 2022 ante el Notario Don Emilio Romero Fernández con número de su protocolo 669 y con domicilio en la calle Barcelona,71,1º H, código postal: 35.600, Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO: Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, participación, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Y de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

CUARTO: Que FUNTEAC está configurada legalmente como una fundación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con el nº de inscripción: 336, cuyo fin principal entre otros, es la de defender la dignidad y los derechos de las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo así como apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de éstas personas.

Los fines de esa Fundación se amparan en “la Carta de los Derechos de las Personas con Autismo” (Declaración escrita del Parlamento Europeo, Mayo 1996), en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, Diciembre 2006) y el Código de Calidad de los servicios específicos para el autismo (Autismo Europa), tendente a mejorar todas y cada una de las fases del ciclo vital de una persona con trastorno del neurodesarrollo, así como alcanzar todos los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, como Educación, Empleo, etc...

QUINTO: Que este convenio se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, y en concreto, en su artículo 6, que establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de “mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas” (letra a), “promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo” (letra h).

SEXTO: Que ambas parte estiman establecer el presente convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local art. 57 y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

SÉPTIMO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*

OCTAVO: Que en el convenio a suscribir se han acreditado suficientemente razones de interés social, persiguiendo un fin común de interés general, lo que justifica la suscripción del presente convenio con FUNTEAC, entidad sin ánimo de lucro y con una dilatada trayectoria en el desarrollo de acciones dirigidas a defender la dignidad y los derechos de las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo así como en apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de éstas personas.

Por todo ello, en aras del interés público y social, las entidades intervinientes están de acuerdo en la necesidad y la oportunidad de proceder a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominada a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a FUNTEAC, con CIF: **G76256346**, para el desarrollo del proyecto denominado:

-. FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE.

SEGUNDA.- Descripción del Proyecto.

El proyecto denominado “FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS EN CLAVE”, de acuerdo a lo contemplado en la memoria explicativa del mismo, ANEXO I, supondría para el alumnado escolarizado en las diferentes Aulas Enclaves de Puerto del Rosario múltiples beneficios y mejoras a nivel físico, psicológico y social. Puesto que dicho alumnado necesita de este tipo de proyectos inclusivos y actividades inclusivas como puede ser la práctica de natación en horario lectivo durante todo el curso escolar y que incluyan al alumnado escolarizado en las diferentes concreciones curriculares que se recoge en la **Orden de 10 de febrero de 2016**, por la que se establecen las concreciones

curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclaves y centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este proyecto tiene como objetivos específicos:

- Mejorar la condición física de nuestro alumnado.
- Mejorar el control postural y el dominio de las habilidades perceptivo-motrices.
- Mejorar su salud en general y fortalecer los órganos, sistemas y estructuras que puedan estar debilitados.
- Estimular el desarrollo físico y cognitivo.
- Adquirir habilidades para la mejora del desarrollo social.
- Buscar capacidades de exploración y adaptación al medio.
- Favorecer la autonomía personal.
- Elevar los niveles de autoestima.
- Aumentar los niveles de confianza.
- Favorecer la capacidad de motivación.
- Mejorar sus relaciones sociales en su entorno más próximo.
- Desarrollar objetivos de comunicación y socialización.
- Participar en una actividad en la que anteriormente no podían participar por falta de recursos.
- Establecer vínculos con los demás usuarios y personal del complejo deportivo.
- Cumplimiento y aceptación de las normas del complejo deportivo.
- Trabajar y mejorar su autonomía personal y social.
- Esta actividad se contempla en el plan de socialización del Aula Enclave, que es un plan que contempla la inclusión del alumnado que en ellas se escolariza y que persigue que las relaciones entre el alumnado se basen en el reconocimiento de la integridad del otro, compartiendo derechos y valores.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

Para la financiación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23100/48005 denominada "Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos de Neurodesarrollo (FUNTEAC)"**.

La aportación económica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el ANEXO III. Las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario representan, los siguientes porcentajes:

Proyecto	Aportación Ayto. Puerto del Rosario	Aportación Funteac	Total coste proyecto
FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS EN CLAVE	20.000,00 €	48,00 €	20.048,00€
PORCENTAJE	99,77%	0,23 %	100%

CUARTA.- Gastos subvencionables.

El destino de la financiación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se destinará a cubrir únicamente los gastos corrientes para el desarrollo de la actividad y los gastos de transporte necesarios para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio y que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre General de Subvenciones respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto; todo ello, conforme al presupuesto del citado proyecto ANEXO II.

QUINTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a FUNTEAC para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Forma de abono.

1.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario realizará el abono del importe de la subvención de forma **ANTICIPADA: el 100% a la firma del convenio** ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”.

Dado el carácter de entidad no lucrativa de FUNTEAC y la naturaleza y el carácter del proyecto de acción social del objeto subvencionado, está exonerada de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Justificación.

El plazo para justificar el coste total del proyecto objeto del presente convenio así como la realización del mismo será hasta el 31 de enero de 2025.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del proyecto.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del presupuesto total y tipo de gasto, detallado en el **ANEXO II**, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total, sin que en ningún caso dichas desviaciones conlleve una alteración del coste total del programa/proyecto.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1.- Memoria económica (ANEXO V): Memoria detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la relación de facturas de los gastos totales del proyecto y justificantes de pago de las mismas.

Los gastos corrientes se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

2.-Memoria de actuación justificativa : Además la realización del proyecto se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO VI**.

3.- Una Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Si vencido el plazo de justificación, FUNTEAC no hubiese presentado la correspondiente documentación, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo de quince días, advirtiéndole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar. La falta de justificación o la justificación incorrecta por parte de FUNTEAC dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes, que se calcularán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- Reintegro.

El reintegro procederá conforme lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que estén vigentes.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

NOVENA.- Obligaciones.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio los proyectos objeto del presente convenio.

Por su parte, **FUNTEAC** se compromete a:

- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio, llevando a cabo la actividad y acciones que constituyen su objeto, en los términos y condiciones que se recogen en la memoria del proyecto (Anexo I).

- A los efectos de coordinación presupuestaria FUNTEAC deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Justificar la realización del proyecto cumpliendo con los requisitos y condiciones contenidas en el presente convenio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con la subvención concedida puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

- Deberá mencionarse la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera al proyecto del presente convenio.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

- Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOPRIMERA.- Plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución de la actividad contemplada en el proyecto objeto del presente convenio de colaboración deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMOSEGUNDA.- Duración y vigencia:

La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 31 de enero de 2025, pero con efectos desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMOTERCERA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.)
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 6.- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

7.-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10 de fecha 21/01/2005.

8.-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que estén vigentes.

9.-Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOCUARTA: . – Protección de datos de carácter personal:

Funteac será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias que atienda y está obligada al cumplimiento de las prescripciones previstas tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

DÉCIMOQUINTA:- Comisión Técnica de Seguimiento:

Según lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por FUNTEAC serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de FUNTEAC y el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DÉCIMOSEXTA.- Control de las obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DÉCIMOSEPTIMA.- Modificación del Convenio:

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.



DÉCIMO OCTAVA.-Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Representante de FUNTEAC, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Fdo. Don Cristóbal David de Vera Cabrera Fdo. Doña Dolores Fabiola Moreno Cabrera

ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO:

“FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE”

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):

FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO. (FUNTEAC)-

Nombre del representante legal de la entidad:

DOLORES FABIOLA MORENO CABRERA

Cargo: PRESIDENTA **DNI:** 42823312A

CIF de la entidad: B76256346

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: “FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE”.

Con este proyecto se pretende cubrir una necesidad del alumnado escolarizado en las diferentes Aulas Enclave de Puerto del Rosario dando respuesta a la misma a través de una subvención nominada concedida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a “*Funteac*” que será la encargada de gestionar todo lo necesario para que el mencionado alumnado acuda al Complejo Deportivo “*Macrofit*” una vez por semana.

3.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Alumnado que presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) por Necesidades Educativas Especiales (NEE) escolarizados en la diferentes Aulas Enclaves de los centros públicos de educación Infantil, Primaria y Tránsito a la Vida Adulta de Puerto del Rosario como son los siguientes:

CENTRO EDUCATIVO	NÚMERO DE ALUMNADO	NEAE POR NEE QUE PRESENTAN	EQUIPO EDUCATIVO QUE ACOMPAÑA
CEIP La Hubara	4 alumnos/as.	• NEAE por NEE por TEA.	1 docente y 1 auxiliar.
CEIP San José de Calasanz	9 alumnos/as.	• NEAE por NEE por TEA. • NEAE por NEE por DI.	2 docentes y 3 auxiliares Educativos.
CEIP Agustín Millares Carló	10 alumnos/as.	• NEAE por NEE por TEA. • NEAE por NEE por DI. • NEAE por NEE por DM. • NEAE por NEE por DA.	2 docentes y 2 auxiliares.
CEIP Puerto Cabras	3 alumnos.	• NEAE por NEE por TEA.	1 docente y 1 auxiliar.
IES San Diego de Alcalá	11 alumnos/as.	• NEAE por NEE por TEA. • NEAE por NEE por DI.	2 docentes y 2 adjuntas de taller.
IES Puerto del Rosario	6 alumnos/as.	• NEAE por NEE por TEA.	2 docentes y 1 auxiliar.

4.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: (Justificación de la necesidad)

Dicho programa/proyecto supondría para el alumnado escolarizado en las diferentes Aulas Enclaves de Puerto del Rosario múltiples beneficios y mejoras a nivel físico, psicológico y social.

El alumnado escolarizado en las diferentes Aulas Enclaves de la isla, sufre abandono y desidia por parte de la administración; dicho alumnado necesita proyectos/programas inclusivos como el que se expone en este documento y actividades inclusivas como puede ser la práctica de natación en horario lectivo durante todo el curso escolar y que incluyan al alumnado escolarizado en las diferentes concreciones curriculares que se recoge en la **Orden de 10 de febrero de 2016**, por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclaves y centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.- OBJETIVOS DEL PROYECTO/PROGRAMA:

5.1.-Objetivos generales:

Las actividades acuáticas son ejercicios que fuerzan al alumnado a mejorar el equilibrio y la coordinación, con lo que supone una mejora en sus habilidades motrices a la vez que potencia su capacidad de socialización.

Si hablamos de alumnado que presenta Necesidades Educativas Especiales, también mejoraremos su nivel de vida, ya que se trabajarán aspectos tan importantes como su estado físico, psicológico y social.

Esta actividad también les permitirá mejorar sus relaciones sociales y ampliar su entorno más próximo a la vez que se trabaja su autonomía personal y social, ya que en la misma establecerán vínculos con usuarios y personal del complejo deportivo, a la vez que se trabajan objetivos de comunicación y socialización así como aceptación de normas sociales.

5.2.-Objetivos específicos:

Con esta actividad, nos marcamos como objetivos fundamentales los siguientes:

- Mejorar la condición física de nuestro alumnado.
- Mejorar el control postural y el dominio de las habilidades perceptivo-motrices.
- Mejorar su salud en general y fortalecer los órganos sistemas y estructuras que puedan estar debilitados.
- Estimular el desarrollo físico y cognitivo.
- Adquirir habilidades para la mejora del desarrollo social.
- Buscar capacidades de exploración y adaptación al medio.
- Favorecer la autonomía personal.
- Elevar los niveles de autoestima.
- Aumentar los niveles de confianza.
- Favorecer la capacidad de motivación.

- Mejorar sus relaciones sociales en su entorno más próximo.
- Desarrollar objetivos de comunicación y socialización.
- Participar en una actividad en la que anteriormente no podían participar por falta de recursos.
- Establecer vínculos con los demás usuarios y personal del complejo deportivo.
- Cumplimiento y aceptación de las normas del complejo deportivo.
- Trabajar y mejorar su autonomía personal y social.
- Esta actividad se contempla en el plan de socialización del Aula Enclave, que es un plan que contempla la inclusión del alumnado que en ellas se escolariza y que persigue que las relaciones entre el alumnado se basen en el reconocimiento de la integridad del otro, compartiendo derechos y valores.

6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

A nivel local ya que se llevará a cabo en el Complejo Deportivo “*Macrofit*” ubicado en Puerto del Rosario.

7.- ACTUACIONES Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- 1 sesión de piscina diaria de 45 minutos con monitora para el mencionado alumnado que se distribuirá de la siguiente manera:
 - ⇒ Lunes: acudirá el CEIP La Hubara y el CEIP Puerto Cabras.
 - ⇒ Martes: acudirá el IES San Diego de Alcalá.
 - ⇒ Miércoles: acude el CEIP Agustín Millares Carló.
 - ⇒ Jueves: acude el IES Puerto del Rosario.
 - ⇒ Viernes: acudirá el CEIP San José de Calasanz.
- Debido a las dificultades que hay en el municipio para hacer uso del transporte público (taxi y guagua) y dado que algunos centros necesitan de transporte adaptado ya que hay alumnado que presenta discapacidad motora o dificultades para moverse de manera autónoma, se destinará una cuantía para hacer frente al abono de transporte para los siguientes centros que son los que dicho alumnado requiere de este recurso como son:
 - ⇒ CEIP Agustín Millares Carló.
 - ⇒ CEIP Puerto Cabras.
 - ⇒ CEIP San José de Calasanz.

8.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS A EMPLEAR:

La metodología constituye el conjunto de criterios y decisiones que organizan de manera global la acción didáctica en el aula y fuera de la misma; por ello la metodología a utilizar durante la actividad priorizará los aprendizajes significativos y funcionales que le posibiliten a nuestro alumnado el actuar libremente desarrollando habilidades que le proporcionen autonomía, que fomenten el trabajo colaborativo y que mejoren sus competencias comunicativas. Teniendo en cuenta a nuestro alumnado, la intervención educativa debe considerar de manera general los siguientes principios:

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS:

- **Principio de inclusión:** La actividad se plantea de forma que el alumnado del aula enclave alcancen el mayor nivel de inclusión posible tanto en el centro como en su entorno.
- **Principio de socialización:** La actividad se diseña para distintos tipos de agrupamiento (trabajo individual, parejas, pequeño y gran grupo).
- **Principio de motivación:** La actividad será estimulante y atractiva para motivar el aprendizaje partiendo de sus centros de interés.
- **Aprendizaje significativo:** Partiendo siempre de los conocimientos previos del alumnado para la adquisición de nuevos aprendizajes facilitando así la generalización de los mismos; procurando que sean relevantes y significativos y que puedan ser utilizados tanto en circunstancias como en circunstancias simuladas, que se aproximen lo más posible a la situación real.
- **Plurifuncionalidad y multisensorialidad:** Se trabajan distintas capacidades en la misma actividad y la recogida de información se hace por distintos canales sensoriales.
- **Aprendizaje práctico:** Prima la aplicación práctica de los aprendizajes en la vida cotidiana.
- **El entorno como fuente de aprendizajes funcionales:** para garantizar la funcionabilidad de los aprendizajes se procurará que éstos sean relevantes y significativos para el alumnado; para ello utilizaremos contextos reales como la calle, o el complejo deportivo para crear situaciones de aprendizaje significativas y funcionales.
- **Aprendizaje sin error:** Para favorecer la autoestima y la motivación.
- **Aprendizaje cooperativo:** servirá de base y será fuente de motivación para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje; se generará en el alumnado relaciones de interdependencia, el desarrollo de la responsabilidad personal y de las actitudes de colaboración en el grupo.
- **Aplicación de las “Estrategias de facilitación de la tarea” de Vidal y Manjón, (1998):** facilitar la tarea pudiéndose realizar adaptaciones en cuatro niveles: Nivel de abstracción, nivel de complejidad, nivel de contenidos y nivel del lenguaje.

9.- POBLACIÓN BENEFICIARIA PREVISTA:

9.1.- Beneficiarios/as directos/as:

Alumnado escolarizado en las diferentes Aulas Enclaves de Puerto del Rosario, entendiéndose dicha modalidad de escolarización excepcional como "aquella unidad de escolarización ubicada en centros escolares ordinarios, en la que se proporciona respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales que pueda participar en las actividades realizadas por el resto del alumnado del centro educativo, y que requiera de adaptaciones que se aparten significativamente del currículo en la mayor parte o todas las áreas o materias, y que precisa de la utilización de recursos extraordinarios". Se escolarizarán de manera preferente en las aulas enclaves al alumnado con estas condiciones que pueda participar en actividades realizadas por el resto de escolares del centro.

9.2.- Beneficiarios/as indirectos/as:

Las familias del alumnado escolarizado en las diferentes Aulas Enclaves del municipio de Puerto del Rosario, ya que para muchas de ellas les es totalmente inviable hacer frente a la actividad que se propone en el horario escolar por la falta de recursos económicos.

También hay que hacer mención a que a este colectivo no se le permite su participación en todas las actividades ni en todos los centros deportivos.

10.- DURACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:

Del 1 de enero de 2024 al 31 diciembre de 2024.

11.- RECURSOS NECESARIOS:

11.1.-Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado): No se requiere contratar personal para el desarrollo del proyecto.

El personal será el del complejo deportivo "Macrofit" y el Equipo educativo que acompaña a su alumnado:

- Monitora del Complejo Deportivo "Macrofit".
- Equipo educativo que acompaña a su alumnado y que aparece recogido en la tabla expuesta anteriormente y que estará siempre dispuesto a cualquier requerimiento de la monitora.

11.2.- Recursos materiales:

Los propios de la actividad y que ya tiene el mencionado complejo deportivo.

11.3.- Recursos técnicos:

No se requieren.

12.- RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO/PROGRAMA:

Es un programa beneficioso y de gran relevancia para nuestro alumnado. Como bien se sabe, el ejercicio físico mejora nuestro cuerpo y hace que aumente la cantidad de sangre que llega al cerebro y está demostrado y comprobado que también aumenta el número y la densidad de los vasos sanguíneos.

Si hablamos del alumnado con Necesidades Educativas Especiales, hay que enfatizar que el deporte impacta positivamente en su desarrollo cognitivo, a la vez que aumenta los neurotransmisores que suministran la regulación del estado de ánimo y el control de la ansiedad y eso contribuye a la mejora de la capacidad de manejar mejor los estados de estrés. El deporte a su vez, mejorará el nivel de vida de nuestro alumnado, ya que con su práctica se trabajarán aspectos tan importantes como su estado físico, psicológico y social.

13.- DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:

Se hará por parte de cada tutor/a de las diferentes Aulas Enclaves al finalizar la actividad en diciembre del presente año. A su vez, en las diferentes evaluaciones, cada docente hará mención y valoración de la misma.

ANEXO II: PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

“FUNTEAC nadando y acompañando a las Aulas Enclave”

CAPÍTULO2:GASTOS CORRIENTES DE ACTIVIDAD	
CONCEPTOS	CUANTÍA TOTAL
Gastos de la actividad de natación:	8.100,00 €
Gastos de transporte para el desarrollo de la actividad:	11.948,00 €
Total gastos corrientes de actividad (euros):	20.048,00 €

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO/PROGRAMA	CUANTÍA TOTAL
Gastos corrientes de actividad:	20.048,00€

INGRESOS	CUANTÍA
Financiación propia	48,00€
Subvenciones:	
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario.	20.000,00€
- Otras subvenciones.	
- Otras Fuentes de financiación.	
TOTAL INGRESOS (EUROS)	20.048,00€

ANEXO III: CUADRO PRESUPUESTARIO

Proyecto	Aportación Ayto. Puerto del Rosario	Aportación Funteac	Total coste proyecto
FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS EN CLAVE	20.000,00 €	48,00 €	20.048,00€
PORCENTAJE	99,77%	0,23 %	100%

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./DÑA. _____ titular del DNI: _____ en su calidad de
Tesorero/a / Secretario/a de FUNTEAC,

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en los registros contables de FUNTEAC a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución del proyecto denominado: **FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE**, correspondiente a la anualidad de 2024, ascienden a _____ euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO FUNTEAC NADANDO Y ACOMPAÑANDO A LAS AULAS ENCLAVE	
Capítulo II: Gastos Corrientes de actividad y de transporte para el desarrollo de la actividad	
TOTAL:	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/la Presidente/a de FUNTEAC.

_____, a _____ de _____ de 20.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA TESORERO/A-SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario-Concejalía de Servicios Sociales.

Denominación del Convenio:

Denominación del Proyecto:

Año:

Datos de identificación de la entidad beneficiaria

Denominación de la Entidad:		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:	DNI:	
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:		

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:



2.1. Gastos corrientes, de actividad y de transporte para el desarrollo de la actividad:

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.2. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De de 2024 a de 2024	GASTOS CORRIENTES DE ACTIVIDAD Y DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
TOTAL APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
TOTAL APORTACIÓN DE FUNTEAC Otras subvenciones		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.

1. Entidad Solicitante:
2. Denominación del Proyecto/Programa:
3. Colectivo de atención:
4. Objetivos alcanzados:
5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
6. Metodología y técnicas empleadas:
7. Población beneficiaria:
 - a. Directa.
 - b. Indirecta (incluir alcance en medios de comunicación y redes sociales)
8. Temporalización:
9. Recursos empleados:
10. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:
11. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora:
12. Anexos:

_____, a _____ de _____ de 20.

Fdo.: Representante Legal de la Entidad y sello

Fdo. Don Cristóbal David de Vera Cabrera
Cabrera”

Fdo. Doña Dolores Fabiola Moreno

SEGUNDO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a favor de FUNTEAC con C.I.F: **G76256346**, con cargo a la aplicación presupuestaria: **16/23100/48005 denominada.”Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos de Neurodesarrollo (FUNTEAC)”**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a FUNTEAC a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº